



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Órgano Interno de Control
Área de Transparencia y Datos Personales

Criterio Orientador para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Clave de Control: Criterio Orientador AI/01/26

Materia: Acceso a la Información Pública
Ciudad de México, a 04 mayo de 2026.

Improcedencia del análisis de actos consentidos tácitamente.

Cuando en el Recurso de Revisión, la persona recurrente no manifiesta inconformidad o desacuerdo respecto de ciertas partes de la respuesta otorgada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dichas partes se considerarán tácitamente consentidas. En consecuencia, no deberán formar parte del análisis sustantivo que realice la Autoridad garante al emitir la resolución correspondiente.

Precedente que confirma la emisión del presente Criterio Orientador, con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la determinación dictada por esta Autoridad garante en el siguiente asunto:

- Acceso a la Información Pública. **CNDHAI2600570** resolución de fecha dieciocho de marzo de 2026.